

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante 15 Salón “Cuatro”

23 de agosto de 2011

EL C. .- (*Audio iniciado*)...remitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y ordenarle que emita una nueva en la que someta la solicitud del Subcomité de Transparencia para (inaudible) resolución fundada y motivada, se clasifique la información solicitada bajo la modalidad de la confidencial, cumpliendo con los extremos del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal (sic).

EL C. PRESIDENTE.- Conociendo el orden del día, solicitaríamos a los presentes a ver si se aprueba el mismo.

Me parece que lo aprobamos por unanimidad.

Habiendo aprobado el orden del día, pasaríamos ahora al análisis de los diversos asuntos de los que se acaba de dar cuenta; y si ustedes me lo permiten, dado que un servidor giró la solicitud para este Comité de Transparencia, les plantearía lo siguiente. Dado que son 3 asuntos que se

derivan de sus respectivas solicitudes de información, daría lectura a cada uno de estos asuntos y proponer el acuerdo correspondiente para el estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

En el asunto número uno, que tiene que ver con la solicitud con número de folio 5000000151811, de la solicitante Sofía Medina Miranda, en el que pide los tres informes anuales de operación de módulo de atención de la diputada Kenia López Rabadán en la IV Legislatura, tres informes anuales de actividades del módulo de atención de la diputada Kenia López Rabadán.

En este sentido, la Oficina de Información Pública procedió a solicitar al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, que preside la diputada Claudia Elena Aguila Torres, y al Archivo General de la Asamblea, atender en lo que correspondía en el ámbito de sus respectivas competencias a esta solicitud de información. Recibimos en la Oficina de Información Pública las respuestas en las que se hacía de nuestro conocimiento que en sus respectivos archivos no obraba esa información que era solicitada.

Ante esta situación, y por ello se somete a la consideración de este Comité de Transparencia, para que en uso de sus facultades que le otorga el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruya a la Oficina de Información Pública para que a su vez haga las gestiones y los oficios correspondientes a la Comisión de Gobierno, así como a las Unidades Administrativas de la Asamblea para que realicen una búsqueda exhaustiva de la información de conformidad con el artículo 50 último párrafo; y una vez que concentre las respuestas de cada área, solicitar nuevamente se convoque a sesión extraordinaria del Comité de Transparencia con la presencia de los titulares de las Unidades Administrativas en base al artículo 62 de la ley en la materia, si fuera el caso de que se confirmara la inexistencia de esta información.

Quisiera saber si alguno de los integrantes de este Comité tuviera algún comentario.

Isaúl Moreno.

EL C. ISAÚL MORENO.- Buenas tardes.

Vengo de la Tesorería General.

En este punto en particular veo que se le está dando el tratamiento para concluir en una declaración de inexistencia de información, pero yo creo que deberíamos de partir de que para que se pueda declarar una inexistencia de información se tienen que cumplir dos supuestos, el primero de ellos es que una norma jurídica, un manual, una ley, nos obliga a tener esa información; y el segundo es que la información no la encontremos.

En este caso en particular yo no veo o no conozco alguna norma que diga que tienen que presentar los módulos un informe anual, soy Director de Módulos, por eso lo comento, conozco la normatividad que regula a los módulos y no hay ninguna norma que diga que tienen que presentar un informe anual los módulos. Entonces, si no hay una norma que diga que tiene que presentarse no tendríamos que hacer esto, lo que tendríamos que decirle es que determinado informe no existe, porque no existe la obligación de tenerlo.

EL C. .- ¿No obra en la Asamblea esta información?

EL C. .- No existe la obligación de tenerlo, porque lo podemos pedir a todas las áreas y no lo van a tener, tenemos la certeza de que no lo van a tener porque nunca se ha generado, porque no se tiene la obligación de generarlo.

EL C. .- En el informe que presentan los diputados de manera periódica, anual, semestral incluyen esa información, la de los módulos, lo que es la gestión que hacen, toda la actividad.

EL C. .- Los diputados tienen la obligación de presentar un informe semestral de todas sus actividades, pero es semestral, no es anual, ya no es lo mismo, y tienen la obligación de presentar ante los ciudadanos un informe de sus actividades más relevantes, que en la mayoría incluye lo que hicieron en el módulo, pero ese informe que tienen la obligación de presentar ante los ciudadanos es diferente, o sea no es lo mismo, no estamos hablando del mismo informe.

Incluso el reglamento y la ley nos mencionan esos informes, y no es lo mismo. Aquí estamos hablando de un informe de operación de módulos, y no hay un informe de operación de módulos.

EL C. .- Aunque de todos modos estamos hablando que va a haber una inexistencia.

EL C. .- No, no podemos declarar una inexistencia porque hay una norma que te tiene que decir que tienes que tener ese documento, es decir si el reglamento dijera que los módulos tienen la obligación anualmente de preparar un informe de operación de módulos y no lo tenemos, entonces sí hay que declarar una inexistencia.

EL C. .- ¿Lo que se está sugiriendo es que se le conteste que no existe normatividad alguna para tener esa información?

EL C. .- Así es, y no tendríamos por qué tocar este punto aquí.

EL C. .- Decirle que no encontrarnos obligados a presentar un informe de actividades en los términos que el peticionario lo señala en su pregunta, no estamos obligados a responder, o que nos aclare en su defecto.

LA C. .- Pregunta: ¿Le pidieron al peticionario una aclaración para saber a qué informe se refería, si era una cuestión de gestiones? Porque probablemente pudiera estar en el informe anual que presentan los diputados a sus representados, que sí dice el artículo 18 que informará sobre sus actividades y en su caso las gestiones realizadas. Yo creo que ese sería el primer paso.

Si él insiste en que es un informe de operación, de acuerdo a la normatividad que existe en la Asamblea no existe ningún informe anual que se tenga que presentar, se presentan los informes mensuales de comprobación de gasto de los módulos y los trimestrales, lo saben aquí los compañeros, pero no es un informe anual.

Y, dos, para declarar la inexistencia, el artículo 50 dice precisamente que si de las atribuciones o las facultades que tiene el ente público se desprende que tienen esa obligación, hay un presupuesto que es que exista la normatividad que obliga a que exista esta documentación; en tanto no exista esa normatividad nosotros no tenemos por qué estar declarando inexistente algo que no hay ninguna obligación de tenerlo.

EL C. .- De hecho ya pasó el lapso para hacer esa prevención, para preguntarle a cuál se refería efectivamente, entonces lo que se procedió fue a solicitar la información únicamente a donde se presumía que pudiera haber esa información, como comenté hace rato, al Comité que preside la diputada Claudia Elena Águila y al Archivo General, y ambas instancias respondieron en esos términos, que no obraba en sus archivos.

EL C. .- Muy bien, entonces si a ustedes les parece bien, la propuesta sería que este comité acuerda que la Oficina de Información Pública responda a la solicitante en los términos en que recibió la propia Oficina de Información Pública, las respuestas a las instancias en que solicitó la información en este caso el archivo y del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, en el sentido de que la información no obra en esta Asamblea Legislativa y se responda también en términos de la aplicación aplicable.

EL C. .- Creo yo que mejor tendríamos decir que lo saquemos del orden del día, porque lo tendríamos que votar y no tenemos facultades para votar, lo que se comenta es que se debe contestar al peticionario diciéndole que no es facultad de la Asamblea Legislativa contestar, no hay normatividad que me obligue a contestarte lo que me estás pidiendo.

EL C. .- Si hacemos un acuerdo lo tenemos que votar, ¿estás de acuerdo? Y vamos a votar en función de qué. Simple y sencillamente lo sacamos del orden del día y ustedes contestan.

EL C. .- Que se saque del orden del día.

EL C. .- O incluso tú podrías pedir que se saque y entonces ya lo votamos.

EL C. .- En consecuencia...

EL C. .- ¿Pero lo vamos a votar? Muy bien, entonces someteríamos a votación el acuerdo propuesto con anterioridad para que se instruya a hacer una búsqueda a todas las unidades administrativas.

Quien está de acuerdo que levante la mano. Nadie. Entonces se rechaza.

Pasaríamos al siguiente asunto de la orden del día, el siguiente asunto que se planteó que tiene que ver con la solicitud de información con número de folio 5000000172211 del ciudadano Oscar del Valle, quien solicita copia del contrato firmado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Empresa FUMISA, como referencia la empresa de limpieza que contrató la Asamblea.

Sobre este asunto, la Oficina de Información Pública, solicitó a la Dirección de lo Consultivo, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atender la solicitud de información en el ámbito de su competencia, se recibió en la Oficina de Información Pública a la respuesta correspondiente en la que se anexó el contrato en cuestión y el cual obra en sus respectivas carpetas.

Este documento contiene datos personales por lo que se consideró necesario elaborar la versión pública del mismo, y por ello es que se somete a la consideración de este Comité de Transparencia para que en base a los artículos fracción XX, 38 fracción I y 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruya a la Oficina de Información Pública para que realice la versión pública del contrato de prestación de servicio integral de limpieza, firmado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Empresa Fumigaciones y Limpieza Integral, S.A. de C.V., y lo referente al folio de la credencial de elector, así como la firma del representante legal que aparecen en este contrato, en este documento.

Se pone a consideración, comentarios de los integrantes del Comité.

EL C. .- ¿Cuál sería la propuesta?

EL C. .- Eliminar la firma y el número de la credencial de elector del particular.

Quisiera agregar que la Oficina de Información Pública al recibir el documento en cuestión lo revisó y consideró procedente clasificarlo como información de acceso restringido en modalidad confidencial, tanto a la firma como el folio de la credencial de elector del representante de la Empresa Fumigaciones y Limpieza Integral S.A. de C.V, y en consecuencia se solicita de este Comité de Transparencia la confirmación de dicha clasificación.

¿Algún comentario?

Sí por supuesto, y que en consecuencia se elabore la versión pública del mismo para que sea entregado al solicitante.

¿Algún comentario adicional?

En consecuencia se somete a aprobación. Quienes estén de acuerdo con esta clasificación, sírvanse manifestarlo alzando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Como tercer asunto de los temas que se someten a este Comité de Transparencia, se pone a su consideración el que tiene que ver con la solicitud de información con número de folios 5000000106011 de la solicitante Lilia Saúl Rodríguez, ella solicitó copia de las declaraciones patrimoniales de los coordinadores de los grupos parlamentarios, así como la Presidenta de la Comisión de Transparencia de la Gestión, Lía Limón; se solicitan las declaraciones patrimoniales de los últimos dos periodos anuales.

Sobre este asunto, la Oficina de Información Pública solicitó a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la atención a la misma, toda vez que es la Unidad Administrativa que posee la información.

Derivado de la respuesta de la Contraloría General en la que manifiesta lo siguiente: “Con fundamento en los artículo 4 fracción II, VII y XV, artículos 26, 36 y 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no estamos en posibilidad de entregar la información solicitada, ya que la misma contenida en la declaraciones de situación patrimonial es considerada como información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que no puede hacerse pública. Aunado al hecho de que las y los diputados de las fracciones parlamentarias y la Presidenta de la Comisión de Transparencia de la Gestión no otorgaron su consentimiento para hacer pública la información pública la información contenida en sus declaraciones de situación patrimonial. Por lo que este órgano tiene la obligación de garantizar la confidencialidad y privacidad de la información contenida en la misma en apego a la Ley en la materia y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”. Concluye la cita.

En este sentido, se procedió a dar respuesta a la solicitante en esos términos. Sin embargo, en uso de su derecho interpuso un recurso de revisión al cual el

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el INFODF, le asignó el expediente con número RR1056/2011, y considerando que la Oficina de Información Pública ha realizado las diligencias jurídicas para atender este recurso de revisión, y como ustedes pudieron verlo ya en la notificación de la resolución con número ST/1352/2011 emitida por el INFODF en su considerando cuarto establece que es procedente modificar la respuesta emitida por este Organismo Legislativo y ordena emitir una nueva en la que se someta la solicitud al Comité de Transparencia para que mediante resolución fundada y motivada se clasifique la información solicitada bajo la modalidad de confidencial, cumpliendo los extremos del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Hasta aquí la cita de la notificación.

Por ese motivo se solicitó al Comité de Transparencia convocar a esta sesión extraordinaria, para estudiar, analizar y discutir y en su caso aprobar la clasificación de las declaraciones de situación patrimonial de las y los diputados en su modalidad de confidencial.

En ese sentido, se somete a la consideración de este Comité de Transparencia la propuesta para que ratifiquen la información como restringida en su modalidad de confidencial, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII y XV, 8 segundo párrafo, artículos 26, 36 y 38 fracción I, artículos 43, 44, 50 primer párrafo y 61 en sus fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; los artículos 2º tercero y quinto párrafos y 5º cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 5 fracciones I, II, III y IV de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

En consecuencia, se somete a la consideración de los integrantes de este Comité la clasificación que se ha propuesto por parte de la Oficina de Información Pública.

¿Algún comentario?

En consecuencia, pasaríamos a la votación del mismo.

Quienes estén de acuerdo con esta propuesta, con esta clasificación, pudieran manifestarlo alzando la mano. Aprobado por unanimidad.

Le pediría al licenciado que nos ayude con el siguiente punto del orden del día, si lo hubiera.

EL C. SECRETARIO.-Ya se agotaron, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, siendo las 18 horas con 43 minutos, se declara concluida esta 18ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Gracias.

